

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. TLAXCALA.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXI LEGISLATURA**

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 54 fracción XVII inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 13 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, este Congreso del Estado de Tlaxcala, con base en el informe de resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, Aprueba la Cuenta Pública del ente público fiscalizable El Centro de Servicios Integrales para el Tratamiento de Aguas Residuales del Estado de Tlaxcala, por el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden al presente Acuerdo.

SEGUNDO. En base al informe de resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal de dos mil trece que emitió el Órgano de Fiscalización Superior de fecha treinta de mayo del año dos mil catorce, esta Comisión determina que en términos generales y respecto de la muestra revisada, el Ente Público Fiscalizable El Centro de Servicios Integrales para el Tratamiento de Aguas Residuales del Estado de Tlaxcala, cumplió parcialmente con las disposiciones legales, contables y administrativas en la aplicación de los recursos que le fueron asignados y con base en los programas aprobados, por lo que no se encontraron hallazgos que constituyan alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública, y toda vez que existen observaciones administrativas por solventar, éstas no cambian el sentido del presente dictamen.

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, para que en el ámbito de su competencia aplique en lo conducente la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala y la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios en contra de los servidores públicos del ente público fiscalizable El Centro de Servicios Integrales para el Tratamiento de Aguas Residuales del Estado de Tlaxcala, que fungieron en el ejercicio fiscal

de dos mil trece, que hayan incumplido con el marco normativo aplicable.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil catorce.

C. SINAHÍ DEL ROCÍO PARRA FERNÁNDEZ.- DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C. MARÍA DE LOURDES HUERTA BRETÓN.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.- C. ÁNGEL XOCHITOTZIN HERNÁNDEZ.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. TLAXCALA.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXI LEGISLATURA**

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 54 fracción XVII inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 13 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, este Congreso del Estado de Tlaxcala, con base en el informe de resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, Aprueba la Cuenta Pública del ente público fiscalizable El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala, por el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden al presente Acuerdo.

SEGUNDO. En base al informe de resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal de dos mil trece que emitió el Órgano de Fiscalización Superior de

fecha treinta de mayo del año dos mil catorce, esta Comisión determina que en términos generales y respecto de la muestra revisada, el ente público fiscalizable El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala, cumplió parcialmente con las disposiciones legales, contables y administrativas en la aplicación de los recursos que le fueron asignados y con base en los programas aprobados, por lo que no se encontraron hallazgos que constituyan alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública, y toda vez que existen observaciones administrativas por solventar, éstas no cambian el sentido del presente dictamen.

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, para que en el ámbito de su competencia aplique en lo conducente la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala y la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios en contra de los servidores públicos del ente público fiscalizable El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala, que fungieron en el ejercicio fiscal de dos mil trece, que hayan incumplido con el marco normativo aplicable.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil catorce.

C. SINAHÍ DEL ROCÍO PARRA FERNÁNDEZ.- DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C. MARÍA DE LOURDES HUERTA BRETÓN.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.- C. ÁNGEL XOCHITOTZIN HERNÁNDEZ.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. TLAXCALA.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXI LEGISLATURA**

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 54 fracción XVII inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 13 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, este Congreso del Estado de Tlaxcala con base en el informe de resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, Aprueba la Cuenta Pública del ente público fiscalizable Comisión Estatal de Agua Potable, por el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden al presente Acuerdo.

SEGUNDO. En base al informe de resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal de dos mil trece que emitió el Órgano de Fiscalización Superior de fecha treinta de mayo del año dos mil catorce, esta Comisión determina que en términos generales y respecto de la muestra revisada, el ente público fiscalizable Comisión Estatal de Agua Potable, cumplió parcialmente con las disposiciones legales, contables y administrativas en la aplicación de los recursos que le fueron asignados y con base en los programas aprobados, por lo que no se encontraron hallazgos que constituyan alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública, y toda vez que existen observaciones administrativas por solventar, éstas no cambian el sentido del presente dictamen.

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, para que en el ámbito de su competencia aplique en lo conducente la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala y la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios en contra de los servidores públicos del ente público fiscalizable Comisión Estatal de Agua Potable, que fungieron en el ejercicio fiscal de dos mil trece, que hayan incumplido con el marco normativo aplicable.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil catorce.

C. SINAHÍ DEL ROCÍO PARRA FERNÁNDEZ.- DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C. MARÍA DE LOURDES HUERTA BRETÓN.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.- C. ÁNGEL XOCHITOTZIN HERNÁNDEZ.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. TLAXCALA.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXI LEGISLATURA**

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 54 fracción XVII inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 13 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, este Congreso del Estado de Tlaxcala, con base en el informe de resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, Aprueba la Cuenta Pública del ente público fiscalizable Coordinación de Radio, Cine y Televisión de Tlaxcala, por el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden al presente Acuerdo.

SEGUNDO. En base al informe de resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal de dos mil trece que emitió el Órgano de Fiscalización Superior de fecha treinta de mayo del año dos mil catorce, esta Comisión determina que en términos generales y respecto de la muestra revisada, el ente público fiscalizable Coordinación de Radio, Cine y Televisión de Tlaxcala, cumplió parcialmente con las disposiciones legales, contables y administrativas en la

aplicación de los recursos que le fueron asignados y con base en los programas aprobados, por lo que no se encontraron hallazgos que constituyan alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública, y toda vez que existen observaciones administrativas por solventar, éstas no cambian el sentido del presente dictamen.

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, para que en el ámbito de su competencia aplique en lo conducente la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala y la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios en contra de los servidores públicos del ente público fiscalizable Coordinación de Radio, Cine y Televisión de Tlaxcala, que fungieron en el ejercicio fiscal de dos mil trece, que hayan incumplido con el marco normativo aplicable.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil catorce.

C. SINAHÍ DEL ROCÍO PARRA FERNÁNDEZ.- DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C. MARÍA DE LOURDES HUERTA BRETÓN.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.- C. ÁNGEL XOCHITOTZIN HERNÁNDEZ.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. TLAXCALA.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXI LEGISLATURA**

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 54 fracción XVII inciso b) de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 13 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, este Congreso del Estado de Tlaxcala, con base en el informe de resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, Aprueba la Cuenta Pública del ente público fiscalizable El Colegio de Tlaxcala A.C., por el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden al presente Acuerdo.

SEGUNDO. En base al informe de resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal de dos mil trece que emitió el Órgano de Fiscalización Superior de fecha treinta de mayo del año dos mil catorce, esta Comisión determina que en términos generales y respecto de la muestra revisada, el ente público fiscalizable El Colegio de Tlaxcala A.C., cumplió parcialmente con las disposiciones legales, contables y administrativas en la aplicación de los recursos que le fueron asignados y con base en los programas aprobados, por lo que no se encontraron hallazgos que constituyan alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública, y toda vez que existen observaciones administrativas por solventar, éstas no cambian el sentido del presente dictamen.

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, para que en el ámbito de su competencia aplique en lo conducente la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala y la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios en contra de los servidores públicos del ente público fiscalizable El Colegio de Tlaxcala Colegio de Tlaxcala A.C., que fungieron en el ejercicio fiscal de dos mil trece, que hayan incumplido con el marco normativo aplicable.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil catorce.

C. SINAHÍ DEL ROCÍO PARRA FERNÁNDEZ.- DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C. MARÍA DE

LOURDES HUERTA BRETÓN.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.- C. ÁNGEL XOCHITOTZIN HERNÁNDEZ.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. TLAXCALA.

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA LXI LEGISLATURA

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 54 fracción XVII inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 13 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, este Congreso del Estado de Tlaxcala, con base en el informe de resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, Aprueba la Cuenta Pública del ente público fiscalizable Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicohtécatl, por el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden al presente Acuerdo.

SEGUNDO. En base al informe de resultados de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal de dos mil trece que emitió el Órgano de Fiscalización Superior de fecha treinta de mayo del año dos mil catorce, esta Comisión determina que en términos generales y respecto de la muestra revisada, el ente público fiscalizable Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicohtécatl, cumplió parcialmente con las disposiciones legales, contables y administrativas en la aplicación de los recursos que le fueron asignados y con base en los programas aprobados, por lo que no se encontraron hallazgos que constituyan alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública, y toda vez que existen observaciones administrativas por solventar, éstas no cambian el sentido del presente dictamen.

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, para que en el ámbito de su competencia aplique en lo conducente la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala y la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios en contra de los servidores públicos del ente público fiscalizable Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicohténcatl, que fungieron en el ejercicio fiscal de dos mil trece, que hayan incumplido con el marco normativo aplicable.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil catorce.

C. SINAHÍ DEL ROCÍO PARRA FERNÁNDEZ.- DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C. MARÍA DE LOURDES HUERTA BRETÓN.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.- C. ÁNGEL XOCHITIOTZIN HERNÁNDEZ.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. TLAXCALA.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXI LEGISLATURA**

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 54 fracción XVII inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 13 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, este Congreso del Estado de Tlaxcala, con base en el informe de resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, Aprueba la Cuenta Pública del ente público fiscalizable Instituto del Deporte de Tlaxcala, por el periodo comprendido

del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden al presente Acuerdo.

SEGUNDO. En base al informe de resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal de dos mil trece que emitió el Órgano de Fiscalización Superior de fecha treinta de mayo del año dos mil catorce, esta Comisión determina que en términos generales y respecto de la muestra revisada, el ente público fiscalizable Instituto del Deporte de Tlaxcala, cumplió parcialmente con las disposiciones legales, contables y administrativas en la aplicación de los recursos que le fueron asignados y con base en los programas aprobados, por lo que no se encontraron hallazgos que constituyan alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública, y toda vez que existen observaciones administrativas por solventar, éstas no cambian el sentido del presente dictamen.

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, para que en el ámbito de su competencia aplique en lo conducente la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala y la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios en contra de los servidores públicos del ente público fiscalizable Instituto del Deporte de Tlaxcala, que fungieron en el ejercicio fiscal de dos mil trece, que hayan incumplido con el marco normativo aplicable.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil catorce.

C. SINAHÍ DEL ROCÍO PARRA FERNÁNDEZ.- DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C. MARÍA DE LOURDES HUERTA BRETÓN.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.- C. ÁNGEL XOCHITIOTZIN HERNÁNDEZ.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. TLAXCALA.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXI LEGISLATURA**

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 54 fracción XVII inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 13 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, este Congreso del Estado de Tlaxcala, con base en el informe de resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, Aprueba la Cuenta Pública del ente público fiscalizable Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala, por el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden al presente Acuerdo.

SEGUNDO. En base al informe de resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal de dos mil trece que emitió el Órgano de Fiscalización Superior de fecha treinta de mayo del año dos mil catorce, esta Comisión determina que en términos generales y respecto de la muestra revisada, el ente público fiscalizable Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala, cumplió parcialmente con las disposiciones legales, contables y administrativas en la aplicación de los recursos que le fueron asignados y con base en los programas aprobados, por lo que no se encontraron hallazgos que constituyan alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública, y toda vez que existen observaciones administrativas por solventar, éstas no cambian el sentido del presente dictamen.

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, para que en el ámbito de su competencia aplique en lo conducente la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala y la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios en contra de los servidores públicos del ente público fiscalizable Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala, que fungieron en el ejercicio fiscal de dos mil trece, que hayan incumplido con el marco normativo aplicable.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil catorce.

**C. SINAHÍ DEL ROCÍO PARRA FERNÁNDEZ.-
DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C. MARÍA DE
LOURDES HUERTA BRETÓN.- DIP.
SECRETARIA.- Rúbrica.- C. ÁNGEL
XOCHITOTZIN HERNÁNDEZ.- DIP.
SECRETARIO.- Rúbrica.**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. TLAXCALA.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXI LEGISLATURA**

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 54 fracción XVII inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 13 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, este Congreso del Estado de Tlaxcala, con base en el informe de resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, Aprueba la Cuenta Pública del ente público fiscalizable el Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco, por el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden al presente Acuerdo.

SEGUNDO. En base al informe de resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal de dos mil trece que emitió el Órgano de Fiscalización Superior de fecha treinta de mayo del año dos mil catorce, esta Comisión determina que en términos generales y respecto de la muestra revisada, el ente

público fiscalizable el Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco, cumplió parcialmente con las disposiciones legales, contables y administrativas en la aplicación de los recursos que le fueron asignados y con base en los programas aprobados, por lo que no se encontraron hallazgos que constituyan alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública, y toda vez que existen observaciones administrativas por solventar, éstas no cambian el sentido del presente dictamen.

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, para que en el ámbito de su competencia aplique en lo conducente la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala y la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios en contra de los servidores públicos del ente público fiscalizable el Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco, que fungieron en el ejercicio fiscal de dos mil trece, que hayan incumplido con el marco normativo aplicable.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil catorce.

C. JUAN ASCENCIÓN CALYECAC CORTERO.- DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C. MARÍA DE LOURDES HUERTA BRETÓN.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.- C. BLADIMIR ZAINOS FLORES.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. TLAXCALA.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXI LEGISLATURA**

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 54 fracción XVII inciso b) de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 13 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, este Congreso del Estado de Tlaxcala, con base en el informe de resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, Aprueba la Cuenta Pública del ente público fiscalizable el Instituto Tlaxcalteca de la Juventud, por el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden al presente Acuerdo.

SEGUNDO. En base al informe de resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal de dos mil trece que emitió el Órgano de Fiscalización Superior de fecha treinta de mayo del año dos mil catorce, esta Comisión determina que en términos generales y respecto de la muestra revisada, el ente público fiscalizable el Instituto Tlaxcalteca de la Juventud, cumplió parcialmente con las disposiciones legales, contables y administrativas en la aplicación de los recursos que le fueron asignados y con base en los programas aprobados, por lo que no se encontraron hallazgos que constituyan alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública, y toda vez que existen observaciones administrativas por solventar, éstas no cambian el sentido del presente dictamen.

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, para que en el ámbito de su competencia aplique en lo conducente la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala y la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios en contra de los servidores públicos del ente público fiscalizable el Instituto Tlaxcalteca de la Juventud, que fungieron en el ejercicio fiscal de dos mil trece, que hayan incumplido con el marco normativo aplicable.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil catorce.

**C. JUAN ASCENCIÓN CALYECAC CORTERO.-
DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C. MARÍA DE
LOURDES HUERTA BRETÓN.- DIP.
SECRETARIA.- Rúbrica.- C. ÁNGEL
XOCHITIOTZIN HERNÁNDEZ.- DIP.
SECRETARIO.- Rúbrica.**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. TLAXCALA.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXI LEGISLATURA**

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 54 fracción XVII inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 13 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, este Congreso del Estado de Tlaxcala, con base en el informe de resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, Aprueba la Cuenta Pública del ente público fiscalizable Universidad Politécnica de Tlaxcala, Región Poniente, por el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden al presente Acuerdo.

SEGUNDO. En base al informe de resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal de dos mil trece que emitió el Órgano de Fiscalización Superior de fecha treinta de mayo del año dos mil catorce, esta Comisión determina que en términos generales y respecto de la muestra revisada, el Ente Público Fiscalizable Universidad Politécnica de Tlaxcala, Región Poniente, cumplió parcialmente con las disposiciones legales, contables y administrativas en la aplicación de los recursos que le fueron asignados y con base en los programas aprobados, por lo que no se encontraron hallazgos que constituyan alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública, y toda vez que existen observaciones

administrativas por solventar, éstas no cambian el sentido del presente dictamen.

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, para que en el ámbito de su competencia aplique en lo conducente la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala y la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios en contra de los servidores públicos del ente público fiscalizable Universidad Politécnica de Tlaxcala, Región Poniente, que fungieron en el ejercicio fiscal de dos mil trece, que hayan incumplido con el marco normativo aplicable.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil catorce.

**C. JUAN ASCENCIÓN CALYECAC CORTERO.-
DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C. MARÍA DE
LOURDES HUERTA BRETÓN.- DIP.
SECRETARIA.- Rúbrica.- C. ÁNGEL
XOCHITIOTZIN HERNÁNDEZ.- DIP.
SECRETARIO.- Rúbrica.**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. TLAXCALA.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXI LEGISLATURA**

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 54 fracción XVII inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 13 y 53

de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, este Congreso del Estado de Tlaxcala, con base en el informe de resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, Aprueba la Cuenta Pública del ente público fiscalizable Universidad Tecnológica de Tlaxcala por el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden al presente Acuerdo.

SEGUNDO. En base al informe de resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal de dos mil trece que emitió el Órgano de Fiscalización Superior de fecha treinta de mayo del año dos mil catorce, esta Comisión determina que en términos generales y respecto de la muestra revisada, el ente público fiscalizable Universidad Tecnológica de Tlaxcala, cumplió parcialmente con las disposiciones legales, contables y administrativas en la aplicación de los recursos que le fueron asignados y con base en los programas aprobados, por lo que no se encontraron hallazgos que constituyan alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública, y toda vez que existen observaciones administrativas por solventar, éstas no cambian el sentido del presente dictamen.

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, para que en el ámbito de su competencia aplique en lo conducente la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala y la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios en contra de los servidores públicos del ente público fiscalizable Universidad Tecnológica de Tlaxcala, que fungieron en el ejercicio fiscal de dos mil trece, que hayan incumplido con el marco normativo aplicable.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil catorce.

C. JUAN ASCENCIÓN CALYECAC CORTERO.- DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C. MARÍA DE LOURDES HUERTA BRETÓN.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.- C. ÁNGEL

XOCHITIOTZIN HERNÁNDEZ.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. TLAXCALA.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXI LEGISLATURA**

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 54 fracción XVII inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 13 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, este Congreso del Estado de Tlaxcala, con base en el informe de resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, Aprueba la Cuenta Pública del Organismo Autónomo Comisión Estatal de Derechos Humanos, por el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden al presente Acuerdo.

SEGUNDO. En base al informe de resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal de dos mil trece que emitió el Órgano de Fiscalización Superior de fecha treinta de mayo del año dos mil catorce, esta Comisión determina que en términos generales y respecto de la muestra revisada, el Organismo Autónomo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, cumplió parcialmente con las disposiciones legales, contables y administrativas en la aplicación de los recursos que le fueron asignados y con base en los programas aprobados, por lo que no se encontraron hallazgos que constituyan alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública, y toda vez que existen observaciones administrativas por solventar, éstas no cambian el sentido del presente dictamen.

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, para que en el ámbito de su competencia aplique en lo

conducente la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala y la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios en contra de los servidores públicos del Organismo Autónomo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, que fungieron en el ejercicio fiscal de dos mil trece, que hayan incumplido con el marco normativo aplicable.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil catorce.

C. JUAN ASCENCIÓN CALYECAC CORTERO.- DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C. MARÍA DE LOURDES HUERTA BRETÓN.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.- C. ÁNGEL XOCHITIOTZIN HERNÁNDEZ.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. TLAXCALA.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXI LEGISLATURA**

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 54 fracción XVII inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 13 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, este Congreso del Estado de Tlaxcala, con base en el informe de resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, No Aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Huamantla, por el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, por las razones

y fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden al presente Acuerdo.

SEGUNDO. En base al informe de resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal de dos mil trece, que emitió el Órgano de Fiscalización Superior de fecha treinta de Mayo del año dos mil catorce, téngase por reproducidas las observaciones realizadas por éste, y previo al análisis de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, se determinó que se observan procedimientos administrativos irregulares, como son: 234 Observaciones pendientes de solventar, Falta de autorización o justificación de las erogaciones, Pagos improcedentes o en exceso, Falta de documentación comprobatoria o justificativa, Omisión en el registro de ingresos recaudados, Deudores Diversos y pagos anticipados no comprobados, reintegrados o cancelados sin documentación comprobatoria y justificativa, Deudas con proveedores, contratistas y fondos ajenos, sin disponibilidad para pago, Volumetría pagada no ejecutada, Vicios ocultos en obras por contrato sin la existencia de fianzas.

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, para que en el ámbito de su competencia aplique en lo conducente la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala y la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios en contra de los servidores públicos municipales del Ayuntamiento de Huamantla, que fungieron en el ejercicio fiscal de dos mil trece, que hayan incumplido con el marco normativo aplicable.

CUARTO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar vista a la Auditoría Superior de la Federación, para que en el ámbito de su competencia determine lo conducente por la posible afectación al patrimonio del Municipio de Huamantla, durante el ejercicio fiscal de dos mil trece, derivado de la aplicación de los recursos federales.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil catorce.

C. JUAN ASCENCIÓN CALYECAC CORTERO.- DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C. MARÍA DE

LOURDES HUERTA BRETÓN.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.- C. ÁNGEL XOCHITIOTZIN HERNÁNDEZ.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. TLAXCALA.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXI LEGISLATURA**

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 54 fracción XVII inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 13 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, este Congreso del Estado de Tlaxcala, con base en el informe de resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, No Aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal, por el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden al presente Acuerdo.

SEGUNDO. En base al informe de resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal de dos mil trece, que emitió el Órgano de Fiscalización Superior de fecha treinta de mayo del año dos mil catorce, téngase por reproducidas las observaciones realizadas por éste, y previo al análisis de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, se determinó que se observan procedimientos administrativos irregulares, como son: 129 Observaciones pendientes de solventar, Falta de documentación comprobatoria y justificativa; Deudores Diversos no comprobados, reintegrados o cancelados sin documentación comprobatoria y justificativa; Acreedores Diversos no comprobados, pagados o cancelados sin documentación comprobatoria y justificativa; Pasivos que no fueron pagados a diciembre 2013 y no se tiene disponibilidad para pago.

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, para

que en el ámbito de su competencia aplique en lo conducente la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala y la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios en contra de los servidores públicos municipales del Ayuntamiento de Apetatitlán de Antonio Carvajal, que fungieron en el ejercicio fiscal de dos mil trece, que hayan incumplido con el marco normativo aplicable.

CUARTO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar vista a la Auditoría Superior de la Federación, para que en el ámbito de su competencia determine lo conducente por la posible afectación al patrimonio del Municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal, durante el ejercicio fiscal de dos mil trece, derivado de la aplicación de los recursos federales.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil catorce.

C. JUAN ASCENCIÓN CALYECAC CORTERO.- DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C. MARÍA DE LOURDES HUERTA BRETÓN.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.- C. ÁNGEL XOCHITIOTZIN HERNÁNDEZ.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. TLAXCALA.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXI LEGISLATURA**

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 54 fracción XVII inciso b) de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 13 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, este Congreso del Estado de Tlaxcala, con base en el informe de resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, No Aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Santa Apolonia Teacalco, por el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden al presente Acuerdo.

SEGUNDO. En base al informe de resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal de dos mil trece, que emitió el Órgano de Fiscalización Superior de fecha treinta de mayo del año dos mil catorce, téngase por reproducidas las observaciones realizadas por éste, y previo al análisis de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, se determinó que se observan procedimientos administrativos irregulares, como son: 102 Observaciones pendientes de solventar; Deudas con proveedores, contratistas y fondos ajenos sin disponibilidad de pago; Pagos de pasivos no comprobados o cancelados sin documentación comprobatoria y justificativa; Volúmenes pagados en exceso; Precios pagados superiores a los del mercado; Vicios Ocultos en obras por contrato sin la existencia de fianza.

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, para que en el ámbito de su competencia aplique en lo conducente la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala y la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios en contra de los servidores públicos municipales del Ayuntamiento de Santa Apolonia Teacalco, que fungieron en el ejercicio fiscal de dos mil trece, que hayan incumplido con el marco normativo aplicable.

CUARTO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar vista a la Auditoría Superior de la Federación, para que en el ámbito de su competencia determine lo conducente por la posible afectación al patrimonio del Municipio de Santa Apolonia Teacalco, durante el ejercicio fiscal de dos mil trece, derivado de la aplicación de los recursos federales.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil catorce.

C. JUAN ASCENCIÓN CALYECAC CORTERO.- DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C. MARÍA DE LOURDES HUERTA BRETÓN.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.- C. ÁNGEL XOCHITOTZIN HERNÁNDEZ.-DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. TLAXCALA.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXI LEGISLATURA**

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 54 fracción XVII inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 13 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, este Congreso del Estado de Tlaxcala, con base en el informe de resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, No Aprueba la Cuenta Pública del Municipio de El Carmen Tequexquitla, por el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden al presente Acuerdo.

SEGUNDO. En base al informe de resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal de dos mil trece, que emitió el Órgano de Fiscalización Superior de fecha treinta de mayo del año dos mil catorce, téngase por reproducidas las observaciones realizadas por éste, y previo al análisis de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, se determinó que se observan procedimientos administrativos irregulares, como son: 165 Observaciones pendientes por solventar; gastos excesivos en combustible y mantenimiento de maquinaria no justificados; Deudas con proveedores,

contratistas y fondos ajenos sin disponibilidad para pago; Deudores diversos y pagos anticipados no comprobados, reintegrados y reflejados en la balanza; Bienes muebles faltantes derivado de inspección física; Falta de documentación comprobatoria y justificativa de gastos y obra; Volúmenes pagados en exceso no ejecutados.

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, para que en el ámbito de su competencia aplique en lo conducente la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala y la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios en contra de los servidores públicos municipales del Ayuntamiento de El Carmen Tequexquitla, que fungieron en el ejercicio fiscal de dos mil trece, que hayan incumplido con el marco normativo aplicable.

CUARTO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar vista a la Auditoría Superior de la Federación, para que en el ámbito de su competencia determine lo conducente por la posible afectación al patrimonio del Municipio de El Carmen Tequexquitla, durante el ejercicio fiscal de dos mil trece, derivado de la aplicación de los recursos federales.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil catorce.

C. JUAN ASCENCIÓN CALYECAC CORTERO.- DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C. MARÍA DE LOURDES HUERTA BRETÓN.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.- C. ÁNGEL XOCHITIOTZIN HERNÁNDEZ.-DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. TLAXCALA.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXI LEGISLATURA**

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 54 fracción XVII inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 13 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, este Congreso del Estado de Tlaxcala, con base en el informe de resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, Aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Tetlatlahuca, por el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden al presente Acuerdo.

SEGUNDO. En base al informe de resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal de dos mil trece que emitió el Órgano de Fiscalización Superior de fecha treinta de mayo del año dos mil catorce, esta Comisión determina que en términos generales y respecto de la muestra revisada, el municipio de Tetlatlahuca cumplió parcialmente con las disposiciones legales, contables y administrativas en la aplicación de los recursos que le fueron asignados y con base en los programas aprobados, por lo que no se encontraron hallazgos que constituyan alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública, y toda vez que existen observaciones administrativas por solventar, éstas no cambian el sentido del presente dictamen.

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, para que en el ámbito de su competencia aplique en lo conducente la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala y la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios en contra de los servidores públicos municipales del Ayuntamiento de Tetlatlahuca, que fungieron en el ejercicio fiscal de dos mil trece, que hayan incumplido con el marco normativo aplicable.

CUARTO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar vista a la Auditoría Superior de la Federación, para que en el ámbito de su competencia determine lo conducente por la posible afectación al patrimonio del Municipio de Tetlatlahuca, durante el ejercicio fiscal de dos mil trece, derivado de la aplicación de los recursos federales.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil catorce.

C. JUAN ASCENCIÓN CALYECAC CORTERO.- DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C. MARÍA DE LOURDES HUERTA BRETÓN.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.- C. ÁNGEL XOCHITIOTZIN HERNÁNDEZ.-DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. TLAXCALA.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXI LEGISLATURA**

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 54 fracción XVII inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 13 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, este Congreso del Estado de Tlaxcala, con base en el informe de resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, Aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Chiautempan, por el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden al presente Acuerdo.

SEGUNDO. En base al informe de resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal de dos mil trece que emitió el Órgano de Fiscalización Superior de fecha treinta de mayo del año dos mil catorce, esta Comisión determina que en términos generales y

respecto de la muestra revisada, el municipio de Chiautempan, cumplió parcialmente con las disposiciones legales, contables y administrativas en la aplicación de los recursos que le fueron asignados y con base en los programas aprobados, por lo que no se encontraron hallazgos que constituyan alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública, y toda vez que existen observaciones administrativas por solventar, éstas no cambian el sentido del presente dictamen.

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, para que en el ámbito de su competencia aplique en lo conducente la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala y la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios en contra de los servidores públicos municipales del Ayuntamiento de Chiautempan, que fungieron en el ejercicio fiscal de dos mil trece, que hayan incumplido con el marco normativo aplicable.

CUARTO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar vista a la Auditoría Superior de la Federación, para que en el ámbito de su competencia determine lo conducente por la posible afectación al patrimonio del Municipio de Chiautempan, durante el ejercicio fiscal de dos mil trece, derivado de la aplicación de los recursos federales.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil catorce.

C. JUAN ASCENCIÓN CALYECAC CORTERO.- DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C. MARÍA DE LOURDES HUERTA BRETÓN.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.- C. ÁNGEL XOCHITIOTZIN HERNÁNDEZ.-DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. TLAXCALA.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXI LEGISLATURA**

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 54 fracción XVII inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 13 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, este Congreso del Estado de Tlaxcala, con base en el informe de resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, Aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Santa Isabel Xiloxotla, por el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden al presente Acuerdo.

SEGUNDO. En base al informe de resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal de dos mil trece que emitió el Órgano de Fiscalización Superior de fecha treinta de mayo del año dos mil catorce, esta Comisión determina que en términos generales y respecto de la muestra revisada, el municipio de Santa Isabel Xiloxotla, cumplió parcialmente con las disposiciones legales, contables y administrativas en la aplicación de los recursos que le fueron asignados y con base en los programas aprobados, por lo que no se encontraron hallazgos que constituyan alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública, y toda vez que existen observaciones administrativas por solventar, éstas no cambian el sentido del presente dictamen.

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, para que en el ámbito de su competencia aplique en lo conducente la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala y la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios en contra de los servidores públicos municipales del Ayuntamiento de Santa Isabel Xiloxotla, que fungieron en el ejercicio fiscal de dos mil trece, que hayan incumplido con el marco normativo aplicable.

CUARTO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar vista a la Auditoría

Superior de la Federación, para que en el ámbito de su competencia determine lo conducente por la posible afectación al patrimonio del Municipio de Santa Isabel Xiloxotla, durante el ejercicio fiscal de dos mil trece, derivado de la aplicación de los recursos federales.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil catorce.

**C. JUAN ASCENCIÓN CALYECAC CORTERO.-
DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C. MARÍA DE
LOURDES HUERTA BRETÓN.- DIP.
SECRETARIA.- Rúbrica.- C. ÁNGEL
XOCHITOTZIN HERNÁNDEZ.-DIP.
SECRETARIO.- Rúbrica.**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *